

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

3223 *Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por la que se actualizan las consignaciones económicas para la alimentación de los internos.*

En la actualidad las dotaciones económicas para la alimentación de los internos están reguladas en la Resolución de 7 de abril de 2017, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 26.

El artículo 226.1 del Reglamento Penitenciario aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, establece la obligación de la Administración Penitenciaria de que en todos los Centros penitenciarios se proporcione a los internos una alimentación convenientemente preparada, que debe responder a las exigencias dietéticas de la población penitenciaria y a las especificidades de edad, salud, trabajo, clima, costumbres y, en la medida de lo posible, convicciones personales y religiosas.

Igualmente, en el artículo 308.1 del Reglamento Penitenciario, se determina que anualmente se fijarán los valores de las raciones alimenticias por día y plaza de interno, distinguiendo internos sanos, jóvenes y raciones de enfermería.

En consecuencia, esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ha tenido a bien disponer:

A partir del día 1 de marzo de 2019, los valores unitarios por interno a tomar como referencia para calcular la dotación económica destinada a alimentación en los Establecimientos Penitenciarios, incluidos los nuevos tipos impositivos que les afectan, quedan fijados en las cuantías siguientes:

Consignación económica por día y plaza en Grupo I (Centros de menos de 200 internos), unificando a un único valor de 4,26 €, los tres tipos de racionados: internos sanos, internos jóvenes y ración de enfermería.

Consignación económica por día y plaza en Grupo II (Centros de 200 a 500 internos), unificando a un único valor de 3,78 €, los tres tipos de racionados: internos sanos, internos jóvenes y ración de enfermería.

Consignación económica por día y plaza en Grupo III (Centros de más de 500 internos), unificando a un único valor de 3,76 €, los tres tipos de racionados: internos sanos, internos jóvenes y ración de enfermería.

Con independencia de lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

Los Psiquiátricos Penitenciarios de Alicante y Sevilla, atendiendo a sus peculiares características, quedarán encuadrados en el Grupo I, justificando las raciones alimenticias de acuerdo a la clasificación establecida: dietas para internos sanos, jóvenes y racionado de enfermería.

Se considerarán casos justificativos de racionado de enfermería los hijos menores de internas, que convivan con sus madres. Las internas que se hallen encinta o amamantando a sus hijos y los enfermos carenciales, tendrán derecho a la ración de enfermería, siempre que así lo dictaminen los servicios médicos del Centro Penitenciario. En las festividades de Navidad, Año Nuevo y Nuestra Señora de la Merced, se justificará racionado doble.

De acuerdo a los datos estadísticos de ocupación de los centros, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias establecerá, trimestralmente, la clasificación de

los establecimientos en los tres grupos indicados, a los efectos exclusivos de aplicación de los importes del racionado.

Madrid, 21 de febrero de 2019.–El Secretario General de Instituciones Penitenciarias, Ángel Luis Ortiz Gonzalez.